

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se requiera al BANCO BBVA. Queda para proveer,

Palmira, 14 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 563
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00439-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado al presente tramite, en donde la parte actora solicita requerir a la entidad bancaria BANCO BVVA, el juzgado lo considera procedente por cuanto al revisar el expediente no se observa respuesta alguna emitida por parte de esta entidad pese a que el oficio No. 104 del 20 de enero de 2020 fue recibido por estos desde el 24 de febrero de 2020. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al BANCO BBVA, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 104 de fecha 20 de enero de 2020, donde se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de gerencia de la parte demandada BANCO BBVA identificado con el Nit. 860.003.020-1 en el BANCO BBVA. Medida que fue limitada a la suma de \$14.278.131.00.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

En la fecha 15 JUL 2020, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. 054

HARLINSON ZUBIERTA SEGURA
SECRETARIO